

RESOLUCIÓN N° 185
Valledupar, 11 AGO 2016**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS A LA SOCIEDAD
SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No.
900363673-9”**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No 014 de febrero de 1998, procede a proferir la respectiva formulación de cargos,

CONSIDERANDO

Que el pasado 23 de julio de 2015 la Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental remitió Auto No. 0060 del 21 de Abril de 2015, por medio del cual se decreta el desistimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares “PGIRHS”, presentado por SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., con identificación tributaria No. 900.363.673-9.

Que mediante Auto No. 539 del 04 de agosto de 2015 se inicia indagación preliminar, ordenando visita de inspección técnica a las instalaciones de SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.

Que el día 7 de octubre de 2015 se practica la referida visita de inspección, presentando informe técnico en el cual se concluye lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

- ✓ (...)
- ✓ *En el recorrido de las instalaciones de Sinergia Global en Salud S.A.S. con el acompañamiento del señor Hernando García Coordinador Administrativo, se verifica que la entidad se encuentra implementando el código de colores de acuerdo a la normatividad, ya que se observó el uso de canacas de colores rojo, verde y gris para el depósito de residuos peligrosos, ordinarios y reciclables ; también se constató que la sala VIP de Sinergia Global en Salud funciona sin un plan de Gestión Integral de residuos sólidos hospitalarios y similares “PGIRHS”, el coordinador administrativo manifiesta “que esta entidad se encuentra trabajando en el reajuste del PGIRHS para su nueva radicación ante la autoridad competente Corpocesar”*
- ✓ (...)” (Negrilla fuera del texto)

Que mediante Auto No. 792 del 30 de noviembre de 2015 se inicia procedimiento sancionatorio ambiental contra la sociedad SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., por la presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente al prestar servicios de salud en la sala VIP Valledupar, sin la evaluación y aprobación del Plan de Gestión Integral del Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), decisión que se notificó de forma personal el pasado 17 de marzo de 2016.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente referenciado, la Ley 1333 de 2009, en su artículo 24 establece: *“FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto.*
(...)”

Analizados los hechos que dieron lugar al inicio del presente procedimiento sancionatorio ambiental, este Despacho considera pertinente continuar con la presente investigación,

por lo cual procederá a formular Pliego de Cargos a la sociedad SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., por prestar servicios de salud en la sala VIP Valledupar, sin la evaluación y aprobación del Plan de Gestión Integral del Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), transgrediendo con dicha conducta, entre otras, las siguientes normas de carácter ambiental:

Artículo 1º Decreto 2811 de 1974: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*

Decreto 2676 de 2000.- *Por el cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.*

Conforme a lo dispone el párrafo del artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, se presume que la conducta asumida por SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. se hizo bajo la modalidad de culpa o dolo, correspondiéndole desvirtuar esa presunción legal, para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que CORPOCESAR, como autoridad ambiental, tiene la competencia para velar por el buen manejo y preservación del medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular Pliego de Cargos a la sociedad SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., con identificación Tributaria No. 900363673-9, conforme a las razones expuestas en el presente acto administrativo:

Cargo Único: Por la presunta violación a lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000, por medio del cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, como consecuencia de la prestación de los servicios de salud en la sala VIP Valledupar, sin la evaluación y aprobación del Plan de Gestión Integral del Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares (PGIRHS).

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguesele a la sociedad SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado judicial ante esta oficina y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Jefe Oficina Jurídica